

11001310300420200022600

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTE (2020)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la demanda de **RESTITUCION DE BIEN MUEBLE ARRENDADO** por **BANCO FINANDINA S.A.** y en contra de **PROYECTOS Y ASESORIAS INTEGRALES EN SALUD S.A.S.**

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte días a la parte demandada.

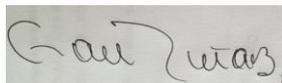
Notifíquesele en la forma prevista en el art. 289 y ss del C.G.P.

Conforme lo previsto en el art. 590 del CGP., se fija como caucion la suma de \$6.000.000,00mcte., que deberá prestar el interesado para el decreto de las medidas cautelares solicitadas.

Reconócese a la Dra. AYDA LUCY OSPINA ARIAS, como apoderado de la entidad demandante.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

| |
|---|
| <p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No <u>59</u> Hoy 17 de septiembre de 2020</p> <p> NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA SECRETARIA</p> <p>NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p> |
|---|

